

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 10-abr.-24. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

Auto Int. N°: 0348
Proceso: Divorcio Contencioso
Demandante: Sandra Milena Giraldo Caicedo
Demandado: Giovanni Mosquera Marulanda
Radicación: 765203184004-2024-00040-00

JUZGADO CUARTO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira (V.), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante proveído adiado el pasado 21 de marzo de la corrida anualidad, la judicatura dispuso la inadmisión del asunto, sin que dentro del término concedido por mandato legal fueran subsanados los yerros percatados. Corolario es que, deberá **rechazarse** la presente demanda, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantado por la señora **SANDRA MILENA GIRALDO CAICEDO** en contra del señor **GIOVANNY MOSQUERA MARULANDA**, a través de apoderado judicial, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: NO habrá lugar a la devolución de anexos atendiendo que tanto demanda como aquellos fueron presentados por medio electrónico.

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, **CANCELAR** la radicación y **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

LAF

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea300bdf19794a7918ff2658c9a401e1510f7baa940421a778461e48ab37ccf**

Documento generado en 16/04/2024 04:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>